|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 8 al Documento 148(Add.22)-S** | |
|  | | **25 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Irán (República Islámica del) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 7(F) del orden del día | | | |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(F) Tema F – Consecuencias de excluir las zonas de servicio y cobertura de los enlaces de conexión/enlaces ascendentes en las bandas sujetas al Apéndice **30A** y al Apéndice **30B** del RR

Introducción

El Tema F se creó con el fin de establecer mecanismos eficaces para evitar que una administración cree un obstáculo al establecimiento de sistemas espaciales por otros países debido a un enlace de conexión o un enlace ascendente dentro de las bandas de frecuencias del Plan. Durante el actual ciclo de estudios del UIT-R, se han desarrollado cuatro métodos, tres de los cuales proponen medidas para permitir la exclusión del territorio de un país de la zona de servicio de enlace ascendente de otro país.

Propuestas

La República Islámica del Irán está a favor de establecer esta posibilidad para los Apéndices **30A** y **30B** del Reglamento de Radiocomunicaciones, que puede solicitarse en cualquier momento. En consecuencia, esta Administración apoya el Método F2 expuesto en el Informe de la RPC y, basándose en él, ha formulado las siguientes propuestas.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[2]](#footnote-2)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[3]](#footnote-3)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                   ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑19)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces  
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales  
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD IRN/148A22A8/1#2056

4.1.1 Una administración que proponga incluir una asignación nueva o modificada en la Lista para los enlaces de conexión solicitará el acuerdo de las administraciones cuyos servicios actuales o futuros se considera que quedarán afectados, esto es las administraciones[[4]](#footnote-4)4, [[5]](#footnote-5)5:

...

*d)* que tengan una asignación de frecuencia a un enlace de conexión del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz o 17,8-18,1 GHz en la Región 2 en una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite o una asignación de frecuencias en la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz en los países enumerados en la Resolución **163 (CMR-15)** y en la banda de frecuencias 14,5‑14,8 GHz en los países enumerados en la Resolución **164 (CMR-15)** en el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) no sujeto a un Plan, con el ancho de banda necesario, cualquier parte de la cual esté en el ancho de banda necesario de la asignación propuesta, que esté inscrita en el Registro o que haya sido o esté siendo coordinada según las disposiciones del número **9.7** o del § 7.1 del Artículo **7**; *o bien*

*e)* cuyo territorio esté parcial o totalmente cubierto por un contorno de ganancia relativa de antena de –20 dB o superior.     (CMR‑23)

ADD IRN/148A22A8/2#2057

4.1.10e[[6]](#footnote-6)XX Una administración podrá, en cualquier momento durante el mencionado plazo de cuatro meses, o después del mismo, comunicar a la Oficina su objeción a ser incluida en la zona de servicio de cualquier asignación, aun cuando esta asignación se haya inscrito en la Lista. La Oficina informará a la administración responsable de la asignación al respecto y excluirá de la zona de servicio el territorio y los puntos de prueba situados dentro del territorio de la administración que presentó la objeción. La Oficina actualizará la situación de referencia sin analizar los exámenes anteriores.     (CMR‑23)

ARTÍCULO 10

Interferencias

ADD IRN/148A22A8/3#2058

10.2 Una administración no reclamará protección contra interferencias perjudiciales sobre una asignación nueva o modificada incluida en la Lista de enlaces de conexión, cuando dichas interferencias procedan del territorio de una administración que no haya dado su acuerdo con arreglo al § 4.1.1.     (CMR-23)

ANEXO 3

Datos técnicos utilizados para el establecimiento de las disposiciones,  
de los Planes asociados y Lista para los enlaces de conexión  
en las Regiones 1 y 3 que deben emplearse  
            para su aplicación[[7]](#footnote-7)36     (Rev.CMR-03)

# 1 Definiciones

ADD IRN/148A22A8/4#2059

1.2*bis* Zona de cobertura del enlace de conexión

La zona de la superficie de la Tierra delimitada por un contorno correspondiente a un valor constante de la ganancia relativa de la antena receptora de la estación espacial que permitiría obtener la calidad de recepción deseada en ausencia de interferencia.

NOTA – La zona de cobertura debe ser la zona más pequeña que abarque la zona de servicio. La administración notificante deberá respetar este requisito cuando presente una notificación conforme al Apéndice **30A** a la Oficina. Si el satélite asociado ya está en funcionamiento en el momento de la presentación de la notificación conforme el Apéndice **30A** o se lanza en el plazo de [1] año a partir de la fecha de presentación de la notificación conforme al Apéndice **30A**, la administración notificante enviará a la Oficina los diagramas de la zona de cobertura modificada. La Oficina actualizará la zona de cobertura en la Lista y el Registro Internacional de Frecuencias cuando dicho satélite sea sustituido por uno nuevo sin necesidad de reiniciar el procedimiento del Artículo 4. A este respecto, la zona de cobertura en el momento de la presentación o la actualizada tras la sustitución del satélite se ajustará a la zona de servicio más actualizada.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑19)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                 ARTÍCULO 6     (Rev.CMR‑19)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación de   
            una asignación inscrita en la Lista[[8]](#footnote-8)1,2, [[9]](#footnote-9)2*bis*     (CMR‑19)

MOD IRN/148A22A8/5#2060

6.16[[10]](#footnote-10)YY Una administración podrá, en cualquier momento durante el mencionado plazo de cuatro meses, o después del mismo, comunicar a la Oficina su objeción a ser incluida en la zona de servicio de cualquier asignación, aun cuando esta asignación se haya inscrito en la Lista. La Oficina informará a la administración responsable de la asignación al respecto y excluirá de la zona de servicio el territorio y los puntos de prueba6*bis* situados dentro del territorio de la administración que presentó la objeción. La Oficina actualizará la situación de referencia sin analizar los exámenes anteriores.     (CMR‑23)

                   ARTÍCULO 9     (Rev.CMR-07)

Disposiciones generales

MOD IRN/148A22A8/6#2061

9.2 Una administración que despliegue un sistema adicional en una zona de servicio que se extienda más allá de su territorio nacional no reclamará protección contra interferencias perjudiciales de las emisiones Tierra-espacio procedentes del territorio o territorios de una administración o administraciones que hayan informado a la Oficina de su objeción a ser incluidas en la zona de servicio de dicha asignación en virtud del § 6.16.     (CMR‑23)

ANEXO 1     (CMR-03)

Parámetros utilizados para caracterizar el Plan de adjudicaciones   
           del servicio fijo por satélite     (CMR-07)

                      Sección A     (SUP – CMR-07)

# 1 Características técnicas básicas

Las adjudicaciones que figuran en el Plan se basan en una red de satélite de referencia con los siguientes supuestos:

ADD IRN/148A22A8/7#2062

1.9 Zona de cobertura y zona de servicio

La zona de cobertura debe ser la zona más pequeña que abarque la zona de servicio. La administración notificante deberá respetar este requisito cuando presente una notificación conforme al Apéndice **30B** a la Oficina. Si el satélite asociado ya está en funcionamiento en el momento de la presentación de la notificación conforme al Apéndice **30B** o se lanza en el plazo de [1] año a partir de la fecha de presentación de la notificación conforme al Apéndice **30B**, la administración notificante enviará a la Oficina los diagramas de la zona de servicio actualizada. La Oficina actualizará la zona de cobertura en la Lista y el Registro Internacional de Frecuencias cuando dicho satélite sea sustituido por uno nuevo sin necesidad de reiniciar el procedimiento del Artículo 6. A este respecto, la zona de cobertura en el momento de la presentación o la actualizada tras la sustitución del satélite se ajustará a la zona de servicio más actualizada.      (CMR‑23)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-3)
4. 4 El acuerdo con las administraciones que tienen una asignación de frecuencia a una estación terrenal en las bandas 14,5-14,8 GHz o 17,7-18,1 GHz, o una asignación de frecuencia a una estación terrena al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7-18,1 GHz o una asignación de frecuencia al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3‑17,8 GHz se buscará respectivamente con arreglo a los números **9.17**, **9.17A** o **9.19**. [↑](#footnote-ref-4)
5. 5 La coordinación con arreglo a los números **9.17** o **9.17A** no se requiere para una estación terrena de una administración en el territorio de la cual esta estación terrena esté ubicada y para la que se hayan aplicado con éxito los procedimientos de los anteriores § 4.2.1.2 y 4.2.1.3 del Apéndice **30A (CMR‑97)** por dicha administración antes del 3 de junio de 2000 con respecto a estaciones terrenales o estaciones terrenas que funcionen en el sentido opuesto de transmisión.     (CMR‑03) [↑](#footnote-ref-5)
6. XX Cuando una administración o grupo de administraciones designadas prevea la puesta en marcha de una red de satélites con una zona de servicio limitada a su territorio o territorios, según proceda, otra administración notificante de una red de satélites que tenga una alta sensibilidad de recepción (ganancia relativa de la antena de satélite de −20 dB o mayor) sobre el territorio/los territorios de las primeras administraciones y que esté identificada como afectada por la Oficina no reclamará en ningún caso la protección de las asignaciones que transmitan desde el territorio o territorios de las primeras administraciones. [↑](#footnote-ref-6)
7. 36 Al revisar este Anexo en la CMR‑97 y la CMR‑2000, no se modificaron los datos técnicos aplicables al Plan para los enlaces de conexión en la Región 2. Sin embargo, para las tres Regiones se debe señalar que algunos de los parámetros de redes propuestos como modificaciones al Plan para los enlaces de conexión en la Región 2 y a las Listas para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 pueden diferir de los datos técnicos aquí presentados.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-7)
8. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

   \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-8)
9. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

   2*bis*  Es de aplicación la Resolución **170 (CMR‑19)**     (CMR‑19). [↑](#footnote-ref-9)
10. YY Cuando una administración o grupo de administraciones designadas prevea la puesta en marcha de una red de satélites con una zona de servicio limitada a su territorio o territorios, según proceda, otra administración notificante de una red de satélites que tenga una alta sensibilidad de recepción (ganancia relativa de la antena de satélite de −20 dB o mayor) sobre el territorio/los territorios de las primeras administraciones y que esté identificada como afectada por la Oficina no reclamará en ningún caso la protección de las asignaciones que transmitan desde el territorio o territorios de las primeras administraciones.     (CMR-23) [↑](#footnote-ref-10)